

**ADENDUM No. 1 al "CONTRATO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS
PARA LAS OFICINAS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA
CELEBRADO ENTRE BANHPROVI Y JETSTEREO S.A DE C.V".**

Nosotros, por una parte, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, Registro Tributario Nacional número 08011959032876 y actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según decreto No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No. 6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI; y por la otra parte **CÉSAR ALEXANDER GONZÁLEZ DUBÓN**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0405-1974-00175, de este domicilio con las facultades suficientes para suscribir este contrato según consta en la Escritura Pública No.40, de fecha 12 de junio de 2007, otorgada ante el Notario Público José Oswaldo Guillén D., inscrita bajo el número 79 y tomo número 669 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **JETSTEREO S. A DE C.V.**, sociedad constituida mediante instrumento público número 50 de fecha 08 de agosto de 1968 autorizada por el Notario Arturo H. Montes H e inscrita bajo número 77, folios 345 al 349, del tomo 62 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, la cual fue reformada mediante instrumento público número 2, a una sociedad anónima de capital variable, en fecha 12 de enero de 1995, autorizada por el Notario René López Rodezno, inscrita con el número 43, tomo 327 del citado Registro, con matrícula número 62846, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará "**EL CONTRATISTA**", ambos hemos convenido y al efecto celebramos el presente **ADENDUM No. 1**, al "**CONTRATO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS OFICINAS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA CELEBRADO ENTRE BANHPROVI Y JETSTEREO S.A DE C.V**" suscrito en fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019) objeto del presente **adendum No. 1** cuyas modificaciones se regirán a partir de las siguientes cláusulas: **PRIMERO: ANTECEDENTE: EL BANHPROVI celebró Licitación Pública numero 003/2019 para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS**

OFICINAS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) contrato adjudicado, a la Sociedad Mercantil JETSTEREO S.A DE CV., en fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019), mediante Resolución del Consejo Directivo del BANHPROVI No. **CD-200-29/2019.- CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL ADENDUM No.1:** Teniendo en consideración las actividades que cada una de las partes realiza, éstas dejan constancia por el presente Adendum No. 1 que consiente atender nuevas necesidades operativas por parte de **JETSTEREO S.A DE C.V** en dos (02) nuevas agencias bancarias del BANHPROVI ubicadas en las ciudades de Danlí Departamento de el Paraíso y Juticalpa Departamento de Olancho y dos (02) equipos de fotocopadoras adicionales para el Edificio principal conforme a los especificaciones técnicas y precios unitarios ofertados inicialmente por parte de JETSTEREO S.A DE C.V en la Licitación Pública No. **003/2019. CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN DEL ADENDUM.** – Mediante resolución del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) No. **CD No. 314-46/2019** en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) resolvió aprobar el presente Adendum No.1 al “CONTRATO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS OFICINAS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA CELEBRADO ENTRE BANHPROVI Y JETSTEREO S.A DE C.V” suscrito en fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019) bajo el uso de la cláusula sexta numeral “2)” del contrato el cual establece que; “El proveedor se compromete a que en caso de incorporarse nuevas maquinas de fotocopiado en nuevas agencias de “EL BANHPROVI” tenga cobertura a nivel nacional, el costo que se aplique será similar a la ofertada, y en el caso de disminuciones o bajas de maquinas fotocopadoras se deberán de realizar los ajustes necesarios para que el servicio se mantenga tal como lo contemplado en el presente Contrato y a sus anexos”.- **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.** Ambas partes hemos convenido en modificar las siguientes cláusulas contractuales: **1)** Modificar la “**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**”, y que a partir de la suscripción del presente Adendum No. 1 se leerán así: El contrato Inicial es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.445,739.03), valor que incluye el monto de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L.58,139.87) en concepto de Impuestos Sobre Ventas, más la suma adicional del ADENDUM No.1 por valor de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L.47,629.17) con el impuesto sobre ventas incluido, por la inclusión de cuatro (04) equipos adicionales, uno (01) para cada una de las agencias nuevas de Banca de Primer Piso del BANHPROVI ubicadas en las ciudades de Juticalpa del departamento de Olancho y Danlí del departamento de El Paraíso y dos (02) para las oficinas del edificio principal del BANHPROVI, a partir del veinticinco (25) de noviembre del 2019 al uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020). El valor total del servicio y bienes a suministrar en virtud de este Contrato es de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.493,368.20), después del consumo mensual establecido por BANHPROVI de ciento veinticinco mil (125,000) copias, el costo adicional por copia en blanco y negro será de cero punto diecinueve centavos (L.0.19) y para la copia a colores será de un lempira con noventa centavos (L.1.90) impuestos incluidos, este último cuando se supere en consumo mensual de cinco mil (5,000) copias a color. El pago se realizará mediante pagos mensuales durante la recepción de servicios una vez que se hayan recibido a satisfacción y se cancelarán en lempiras en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que se reciba el recibo

SERVICIOS
CONSORCIOS ILP

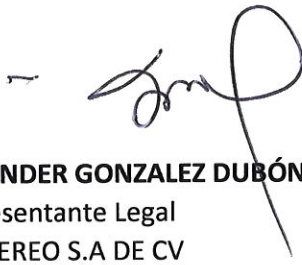


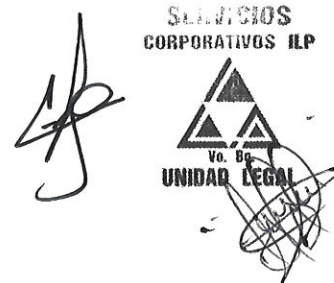
correspondiente, en el cual se detalle el valor a cancelar correspondiente objeto del presente Contrato, debiendo contener en la factura el visto bueno de la División de Operaciones; siempre y cuando se haya suscrito el Acta de recepción definitiva. El pago se hará efectivo en moneda local Lempiras a través de la Sección de Pagaduría del "EL BANPROVI". "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar constancia vigente de estar sujeto bajo el Régimen de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas, caso contrario "EL BANHPROVI" retendrá el doce punto cinco por ciento (12.5%) de cada pago que se realice en concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R), para lo cual, "EL BANHPROVI" se compromete extenderle futura de retención admitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); **2) Modificar la "CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO"** y que a partir de la suscripción del presente Adendum No. 1 se leerá así: El contrato tendrá vigencia de doce (12) meses comprendido del uno (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) al uno (01) de agosto del año dos mil veinte (2020) esto en virtud de que al momento de firmar el contrato inicial objeto del presente adendum No.1, por error involuntario se consignó una fecha distinta a la estipulada en los términos de referencia de la Licitación pública No. 003-2019.- **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente adendum No. 1 al contrato original, continuando vigentes e inalterable las demás cláusulas estipuladas en el mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (25) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidente Ejecutivo
BANHPROVI




CESAR ALEXANDER GONZALEZ DUBÓN
Representante Legal
JETSTEREO S.A DE CV



2000

The first part of the report deals with the general situation of the country. It is a very interesting and informative study of the country's development. The second part of the report deals with the specific aspects of the country's development. It is a very detailed and thorough study of the country's development. The third part of the report deals with the future of the country. It is a very optimistic and hopeful study of the country's future.

